



República Oriental del Uruguay
JUNTA DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

DECRETO N° 2.660.

VISTO: I) Que el Artículo 206 del Decreto 2581/2006, otorgó plazo hasta el 31 de diciembre de 2006 para inscribirse en el Registro Unico de Contribuyentes Municipales;

II) Que el Artículo 207 del Decreto 2581/2006 estableció que a partir del 1° de enero de 2007 no se podrá realizar ninguna gestión o trámite ante la Comuna sin la referida inscripción;

III) Que los Artículos 213 y 214 del mismo Decreto establecen beneficios vinculados a la inscripción en el Registro Unico de Contribuyentes Municipales;

CONSIDERANDO: I) Que un número importante de contribuyentes aún no ha podido cumplir con el requisito de inscripción en el Registro Unico de Contribuyentes Municipales;

II) Que material y administrativamente será imposible cumplir con el plazo para registrar a todos los contribuyentes;

III) Que es aconsejable extender el plazo para cumplir con comodidad, permitiendo a los contribuyentes inclusive solucionar aspectos legales vinculados al mismo;

SENTENCIA: A que en Sesión Extraordinaria celebrada por este Legislativo el 29/12/2006, se aprobó el Proyecto de Decreto remitido por la Intendencia Municipal de Artigas a través del Oficio No. 793/2006, con el agregado presentado en Sala;

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS
DECRETA:

Art. 1°) Derógase el Decreto N° 2.657 de fecha 15/12/2006.

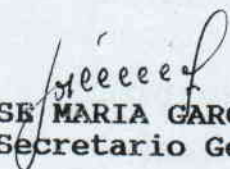
Art. 2°) Prorrógase el plazo previsto en los Artículos 206, 207, 213 y 214 del Decreto 2581/2006 en la siguiente forma y con los beneficios que establece el Plan de Recursos vigente:

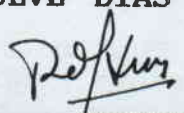
Hasta el 31 de enero del año 2007 para todos aquellos contribuyentes que opten por ampararse al PAGO CONTADO de los diferentes tributos municipales y en forma previa a abonar los mismos. Hasta el día 15 de marzo del año 2007 el plazo para la inscripción en el Registro Unico de Contribuyentes Municipales para aquellos contribuyentes que no se hubieran amparado en el plazo establecido precedentemente.

Art. 3º) En caso de no realizar la inscripción en los plazos establecidos precedentemente, caducarán los beneficios otorgados, los que se adicionarán al tributo correspondiente en el vencimiento inmediato posterior. En los recibos que emita la Intendencia Municipal se advertirá al Contribuyente de lo establecido anteriormente.

Art. 4º) Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES "CONGRESO DE ABRIL DE 1813" DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL, EN ARTIGAS A LOS VENTINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS.


JOSE MARIA GARCIA DA ROSA
Secretario General


Dr. ROQUE MAXIMO
Presidente

